CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 396-2026

El Alcalde del municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 9 y 11 de la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que mediante contrato de compraventa No. **CP-MU-396-2026**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE URRAO** y **WILSON LORA ÁLVAREZ**, con cédula de ciudadanía **15.486.419**, se acordó la ejecución del objeto contractual consistente en la **ADQUISICIÓN DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "LA SELVA" (LA ARBOLEDA – LA SELVA), IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 035-3749 Y NÚMERO PREDIAL NACIONAL 05847000100000026001000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA MATANZA DEL MUNICIPIO DE URRAO, COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN EL ACUEDUCTO VEREDAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR LA LEY 2320 DE 2023.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, toda entidad estatal debe designar a un servidor público responsable del seguimiento, control y vigilancia del contrato, para garantizar su cumplimiento.

Que la supervisión o interventoría debe recaer sobre un servidor con formación, conocimientos técnicos o experiencia profesional afines al objeto del contrato.

Que la cláusula 17 del contrato y el numeral 11 de los estudios previos disponen que la supervisión estará a cargo de un servidor público de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, designado por el Alcalde Municipal a través de la plataforma SECOP II, quien ejercerá sus funciones conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Urrao, adoptado mediante el Decreto N° 413 de 2024.

Que el servidor público **EIBAR DARIO CAÑOLA ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.489.163**, quien se desempeña como Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cuenta con las competencias técnicas, experiencia y conocimientos suficientes para ejercer adecuadamente la supervisión del contrato.

Que no existe conflicto de intereses que impida la asignación de la función al funcionario propuesto.

Que en atención a lo anterior,

Me permito informar su designación como supervisor del contrato de Compraventa Nro. **CP-MU-396-2026**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE URRAO** y **WILSON LORA ÁLVAREZ**, con cédula de

ciudadanía **15.486.419**, mediante el cual se acordó la ejecución del objeto contractual consistente en la **ADQUISICIÓN DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "LA SELVA" (LA ARBOLEDA – LA SELVA), IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 035-3749 Y NÚMERO PREDIAL NACIONAL 05847000100000026001000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA MATANZA DEL MUNICIPIO DE URRAO, COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN EL ACUEDUCTO VEREDAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR LA LEY 2320 DE 2023.**

Funciones del supervisor: Serán funciones del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normatividad vigente y del manual de supervisión e interventoría de la entidad: (a) ejercer el control y vigilancia sobre el contrato en la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, desde que se inicia su ejecución hasta su terminación. (b) aprobar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o suscribir el acta de inicio, una vez se cuente con el registro presupuestal. (c) coordinar con las partes el otorgamiento de la escritura pública de compraventa en la Notaría Única del Círculo de Urrao, en la fecha fijada en la cláusula NOVENO de la promesa de compraventa y en la cláusula 9 del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y verificar que en ella se transcriban el área y los linderos técnicos de la Resolución N° 56248 de 2021. (d) verificar en campo los linderos del inmueble y suscribir con el vendedor el acta de entrega real y material, constatando que se entrega libre de ocupantes. (e) verificar que el vendedor asuma los gastos notariales, de impuesto de registro y de registro, y que entregue el inmueble a paz y salvo por impuesto predial, valorización, tasas y contribuciones. (f) hacer seguimiento a la radicación y registro de la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao y verificar el certificado de tradición y libertad en el que conste el dominio a favor del Municipio. (g) expedir el recibo a satisfacción y certificar el cumplimiento como soporte del único pago pactado, verificando la certificación bancaria a nombre del vendedor. (h) solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a la correcta ejecución del objeto contratado. (i) informar oportunamente al ordenador del gasto los posibles incumplimientos, con los soportes necesarios, para efectos de la imposición de multas o de la cláusula penal mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. (j) informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. (k) suscribir el acta de recibo y terminación y, cuando haya lugar, el acta de liquidación, y actualizar el estado del contrato en SECOP II. (l) liderar las obligaciones posteriores a la adquisición previstas en el Acuerdo Municipal N° 015 de 2026: el registro del predio en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), la formulación del Plan de Manejo Ambiental con CORPOURABA dentro de los doce (12) meses siguientes a la compra y los informes al Concejo Municipal.

El supervisor deberá actuar con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, y será responsable por su actuación u omisión en el ejercicio de la

función asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

Es de anotar que en caso de incumplimiento del objeto contractual, el Supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y las demás normas legales y vigentes que regulen la materia.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está Acta de Designación y Notificación de supervisión momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones de supervisor con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia firman las personas que intervienen, Dado en Urrao, en el mes de octubre de 2026.

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal
Notificador

EIBAR DARIO CAÑOLA ESCOBAR
Secretario Agricultura, Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Notificado

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Jhon Bermudez	Contratista		17/10/2026
Revisó	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		17/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				